



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384 -2016-AMPN

Nasca, 07 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 1288-2016, de fecha 19 de Octubre del 2016, de doña ROSANGELA CINTHIA RIPAS QUISPE, quien solicita el pago de indemnización por la suma de S/. 50,000.00, por habersele despedido de la Municipalidad Provincial de Nasca en forma ilegal y no haber laborado desde el 11 de Octubre del 2010 hasta el 15 de Agosto del 2013, Informe N° 787-2016-GAJ-MPN de fecha 05 de Diciembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 798-2016-GM-MPN de Diciembre del 2016 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidades conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, mediante Expediente N° 1288-2016, de fecha 19 de Octubre del 2016, doña ROSANGELA CINTHIA RIPAS QUISPE, solicita el pago de indemnización por la suma de S/. 50,000.00, en que estima por habersele despedido de la Municipalidad Provincial de Nasca en forma ilegal y no haber laborado desde el 11 de Octubre del 2010 hasta el 15 de Agosto del 2013.

Que, la peticionante señala habersele repuesto en sus labores, pero que no se le ha indemnizado por el daño emergente, lucro cesante y daño moral producido por no haber laborado 2 años, 10 meses y 5 días.

Que, se adjunta como prueba la Sentencia de fecha 27 de Abril del 2015 emitida por el Juzgado de Trabajo de Nasca que declara fundada la demanda y ordena la reposición de doña ROSANGELA CINTHIA RIPAS QUISPE, en el cargo que venía desempeñando como asistente en la Oficina de Administración Tributaria del Área de Rentas de la Municipalidad Provincial de Nasca. En la misma sentencia se declara improcedente la demanda en cuanto se refiere al pago de la indemnización por la suma de S/. 50,000.00.



Que, de lo vertido, precedentemente, se tiene que la sentencia en que se ordenó la reposición de la solicitante, también le declaro su pretensión de indemnización, habiendo adquirido esta la autoridad de cosa juzgada, a tenor de lo previsto en el artículo 123° del Código Procesal Civil y ninguna autoridad puede dejar sin efecto dicha resolución, tal como lo señala el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones estipuladas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por doña ROSANGELA CINTHIA RIPAS QUISPE, quien peticona el pago de indemnización por la suma de S/. 50,000.00, en que estima por habersele despedido de la Municipalidad Provincial de Nasca en forma ilegal y no haber laborado desde el 11 de Octubre del 2010 hasta 15 de Agosto del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a la interesada para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

